CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 021 DE 2024

CONTRATO Nº.	021 de 2024
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
NIT	800152294-2
CONTRATISTA	TALLER JULIO FRANCO S.A.S
NIT	900.748.833-4
OBJETO	**MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TURBINA ASOCIADA AL GENERADOR DE 780KVA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA-PCH DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P**
VALOR	$125.167.889
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRES MONTOYA MORENO,** ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.028.619 de Medellín, Antioquia, en su calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. con NIT: 800152294-2, quien obra en calidad de representante legal de la misma, de conformidad con el Acuerdo 067 de 1995, debidamente nombrado por el Alcalde Municipal a través del Decreto 010 del 02 de enero de 2024 y posesionado a través de Acta del 02 enero de 2024 y facultado por los estatutos de la empresa para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; por otro lado **VICTORIA EUGENIA FRANCO LOPERA** ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.156.807 de Medellín, Antioquia, en su calidad de Representante Legal del **TALLER JULIO FRANCO S.A.S,** identificado con Nit Nro. 900.748.833-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y en atención a que en la planta de cargos de LA EMPRESA no existe un cargo que pueda desarrollar el objeto contractual que se requiere, convenimos en celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con Empresas Públicas de Urrao E.S.P al *"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TURBINA ASOCIADA AL GENERADOR DE 780KVA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA-PCH DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P"* Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, propuesta presentada por el proponente y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($125.167.889), el cual cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000410 del 29 de mayo de 2024.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Empresas Públicas de Urrao E.S.P..., pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($125.167.889)** incluido IVA. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 00000410 del 29 de mayo de 2024

Anticipo 50% por un valor total de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($62.583.945),** previa presentación del plan de inversión del anticipo, el cual deberá corresponder a las actividades contratadas.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor correspondiente al 50% del valor del contrato una vez acredite el cumplimiento del mismo.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los bienes suministrados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando

Nota: En todo caso, el contratista estará sujeto al pago de los tributos correspondientes, tales como impuestos, tasas y contribuciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, si procede. Además, se aplicarán las siguientes retenciones establecidas por la entidad:

- Rete ICA: 1%
- Estampilla pro adulto mayor: 4%
- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro hospital 1%
- Estampilla por deporte 2.5%

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al CONTRATISTA se le hayan asignado bienes muebles para su custodia y manejo en virtud del desarrollo o ejecución del contrato, el supervisor deberá, para autorizar el último pago, certificar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo respecto de dichos bienes de lo cual dejará constancia en el informe final.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada, quien lo hará a través de transferencia electrónica de fondos.

PARÁGRAFO TERCERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Empresa, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a Empresas Públicas de Urrao E.S.P con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de veinte (20) días hábiles, sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha de Inicio establecida en la plataforma Secop II, previa aprobación de la garantía única por parte de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. (si hay lugar a la misma).

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1) Rendir y elaborar los informes previos al pago; conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato. **2)** Cumplir con los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y del Supervisor del contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5)** La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, d) entregarla al supervisor al finalizar el contrato, teniendo en cuenta que la misma es solo propiedad de la Empresa. **6)** Entregar las cuentas de cobro, informes y demás documentos del contrato como requisito previo al pago, en los tiempos y formas establecidos por la empresa. **7)** Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **8)** EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual a los entes de control respectivos. **9)** Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros en la ejecución del contrato, **10)** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **c)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **d)** Cumplir las normas,

reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. **e)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **11)** Asistir a las reuniones programadas con ocasión a la ejecución del objeto contractual. **12)** Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.**13)** En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en el contrato. **14)** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.**15.** Contar con los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la Empresa (Computador).

OBLIGACIONES ESPECIALES:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Prestar el servicio con la mayor calidad posible.
3. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su firma.
4. Comunicar, oportunamente, al supervisor las circunstancias precontractuales o aquellas surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones.
5. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para prestar el servicio.
6. Elaborar y presentar por escrito a **LA CONTRATANTE** los informes que ésta requiera.
7. Presentar por escrito a LA CONTRATANTE los planos con sus respectivas especificaciones de la turbina reparada.
8. Afiliar a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso.
9. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
10. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente **LA CONTRATANTE.**
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
12. Asumir con sus propios recursos el transporte e instalación de cada uno de los repuestos desde el lugar de fabricación o adquisición, hasta la Pequeña Central Hidroeléctrica.
13. Coordinar
14. Dentro del marco del objeto jurídico del contrato a celebrar, el contratista estará obligado a prestar el siguiente servicio a fin de realizar el mantenimiento pertinente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
REPARACION DE LA TURBINA TIPO FRANCIS SEGÚN PLANOS DE TALLER, SOLDADURA 30.26 INOX CON TRATAMIENTO TERMICO SEGÚN LA NORMA ENTREGA TOTALMENTE MECANIZADA Y CON LAS ALETAS PULIDAS, ENTREGA CON BALANCEO DINAMICO Y ESTATICO CPN SU RESPECTIVO INFORME	1	$ 52.690.000	19%	$52.690.000
REPARACION CODO DE SALIDA, REPARACION DE FISURAS, REFORZADO Y RECUBRIMIENTO	1	$7.570.200	19%	$7.570.200

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
FABRICACION DE BIELAS DE ALABES COMPLETAS MATERIAL ACERO 1045	12	$ 1.776.500	19%	$ 21.318.000
BABITADO DE PASTAS Y MECANIZADO	12	$ 635.800	19%	$ 7.629.600
BABBITADO DE CHUMACERA Y POSTERIOR MECANIZADO	2	$ 5.677.650	19%	$ 11.355.300
REGISTRADO DE ALABES EN BIELAS DESPUES DE MARCADOS	12	$ 385.000	19%	$ 4.620.000
SUB TOTAL				$ 105.183.100
IVA				$ 19.984.789
TOTAL				$125.167.889

15. Las actividades descritas en el cuadro anterior, deben ser ejecutadas de acuerdo al anexo técnico a la cotización Nro. 206 de 2024 presentada al presente procedimiento de selección de contratista.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga a:

1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3)** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, **5)** LA EMPRESA podrá evaluar en cualquier momento la prestación del servicio suministrado por EL CONTRATISTA en los términos y condiciones señaladas por la entidad pública. **6)** Expedir los documentos presupuestales que haya lugar. **7)** Designar el supervisor del contrato, el cual tendrá la a cargo la Coordinación de la ejecución del contrato.

SEPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, de acuerdo al régimen jurídico que le aplique.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a LA CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

NOVENA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. Empresas Públicas de Urrao E.S.P en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones

aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de Empresas Públicas de Urrao E.S.P

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de Empresas Públicas de Urrao E.S.P equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida.

DÉCIMA. SEGUNDA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA EMPRESA, podrá declarar la terminación unilateral del contrato si se presentan algunos de los hechos constitutivos o el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su parálisis; la entidad por medio de acto debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que este se encuentre. Declarada la terminación unilateral no habrá lugar a indemnización para el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresas Públicas de Urrao E.S.P. identificada con NIT 800.152.294-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses adicionales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDA: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO: Empresas Públicas de Urrao E.S.P siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

DECIMA SEXTA. SUPERVISION Y VIGILANCIA. El contrato se ejecutará bajo el control, vigilancia y supervisión del Gerente General de la EMPRESA, con el apoyo técnico de la Directora técnico operativa y a su vez el técnico operativo de la PCH. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente ingresados y marcados dentro de la Empresa. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en la normatividad que rige para las empresas industriales y comerciales del estado acudiendo en primera instancia a la conciliación.

DECIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son de Empresas Públicas de Urrao E.S.P, de conformidad con la normativa vigente.

PARRAFO PRIMERO: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá reconocer que Empresas Públicas de Urrao E.S.P es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales.

En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente a Empresas Públicas de Urrao E.S.P para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARRAFO SEGUNDO: Empresas Públicas de Urrao E.S.P como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar a Empresas Públicas de Urrao E.S.P, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente a Empresas Públicas de Urrao E.S.P a la explotación de las mismas.

En tal sentido, a Empresas Públicas de Urrao E.S.P le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

DECIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA. AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Dirección de Control Interno podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de sanciones en la entrega de información.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmada y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Urrao –Antioquia

VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Éste contrato es de derecho privado, y por lo tanto a él se aplican las disposiciones del Código civil y del Código de Comercio Colombiano y las demás aplicables por la naturaleza del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), e) anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato

CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO
Gerente General

VICTORIA EUGENIA FRANCO LOPERA
Representante Legal
Taller Julio Franco S.A.S.

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		12-06-2024
Elaboró	Nathalia Jiménez Urrego	Contratista		12-06-2024
Revisó	Luz Franceny Sepúlveda	Directora Técnico Operativa		12-06-2024
Revisó	Héctor Herrera	Técnico Administrativo		12-06-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				